

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Junio 1887.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTADOS DEMOGRÁFICO-SANITARIOS.—Circular.

No cumpliéndose por los Ayuntamientos con la debida exactitud y puntualidad, en los plazos prevenidos, con el envío á este Gobierno de los estados demográfico-sanitarios, modelo núm. 1.º de los matrimonios, nacimientos y defunciones causadas en sus respectivas localidades, ó con los negativos en su caso; recuerdo á los Sres. Alcaldes el expresado servicio, y á aquellos que aun se hallan en descubierto de la remisión de unos ú otros estados, cumplan con su remisión en término de quinto día;

bajo apercibimiento en otro caso de la exacción de la multa que establece la ley Municipal.

Zaragoza 4 de Junio de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

NEGOCIADO 3.º—Circular.

Según me participa el Alcalde de El Burgo, ha sido recogido, en la mañana del día de ayer, un pontón en la orilla derecha del río Ebro, que se supone bajaba abandonado, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á fin de que la persona que se crea con derecho á él se presente á recogerlo ante el referido Alcalde de El Burgo, en cuyo poder se encuentra.

Zaragoza 3 de Junio de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Señas del pontón.

Largura 34 palmos, llevaba tres palmos de cadena; su estado, en cuanto al uso, deteriorado.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 8 del mes de Julio próximo para la admisión de pliegos para las subastas que han de celebrarse el día 13 del citado mes de Julio de las obras de reparación de las carreteras del Estado que se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.		Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.
<i>Málaga</i>	De la carretera de Ronda á la estación de Gobantes.....	47.385	23	480
	De la sección quinta de la carretera de Cádiz á Málaga. . .	41.015	90	420
<i>Valladolid</i> ...	Reparación del puente de Mojados sobre el río Vega en la carretera de Adanero á Gijón.....	20.999	43	210
<i>Valencia</i>	Reparación del trozo cuarto de la carretera de Silla á Alicante.....	28.381	49	290

Lo que se inserta para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 3 de Junio de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

La Dirección general de la Deuda pública, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 12 de Mayo último, ha dispuesto se admita el cupón correspondiente al vencimiento de 1.º de Julio de 1887, en la forma siguiente:

1.º Desde el 15 del actual hasta fin de Agosto del corriente año queda abierto el plazo de presentación de cupones referentes á la Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, y un semestre de la amortizable al 2 por 100 exterior, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia.

2.º Los interesados tenedores de los cupones los presentarán relacionados en facturas impresas que recogerán previo pago en la Intervención de Hacienda de esta provincia.

3.º Con el resguardo que se facilitará á los mismos en la citada Intervención, realizarán el cobro á su debido tiempo en la sucursal del Banco de España, excepto el semestre del 2 por 100 amortizable exterior, que será pagado por esta Tesorería

cuando la Dirección devuelva aprobado el resumen que se ha de remitir á la misma.

4.º Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales, una de las cuales, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en dicha Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes. En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra factura, que le será satisfecho por la sucursal del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad de la factura, con el talón sin destacar que ha de enviarse al Banco de España por la Dirección general de la Deuda, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á dicha Dirección general tan pronto como el Oficial Letrado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que reclaman.

5.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación, tanto de cupones como de inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

6.º y último. Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conforme

en número, series é importe con los que en la misma se detallan, los taladrará á presencia del interesado, cuidando de no inutilizar la numeración.

Zaragoza 3 de Junio de 1887.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

SECCION QUINTA.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

DIRECCIÓN DE SECCIÓN Y CENTRO DE ZARAGOZA.

Autorizada esta Dirección de Sección para tomar en arriendo un local destinado á servir de almacén de la misma, y con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, se hace público que se admitirán proposiciones para dicho arriendo por el término de un mes, á contar desde el día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentarse aquéllas dentro del plazo que se marca, todos los días, de diez á una en las oficinas de dicho Centro, calle de la Independencia, núm. 9, principal, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Las proposiciones serán redactadas en la forma siguiente:

«El que suscribe, vecino de....., habitante en....., calle de....., número..... según cédula personal que exhibe, señalada con el número....., enterado de las condiciones que se exigen para el arriendo de un local destinado á servir de almacén de la Sección telegráfica de Zaragoza, se obliga á arrendar á la Dirección general de Telégrafos, con sujeción á todas y cada una de las condiciones expresadas en el citado pliego, por la cantidad de (tantas) pesetas anuales, un local de su propiedad, sito en la calle de....., número.....

(Fecha y firma.)»

A la proposición se acompañará un croquis acotado del local.

Zaragoza 3 de Junio de 1887.—El Jefe del Centro, Alfredo V. de Arce.

SECCION SEXTA.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el próximo ejercicio de 1887-88, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los que así lo crean conveniente.

El Burgo de Ebro 2 de Junio de 1887.—El Alcalde, Pedro Aguirán.

La titular de Farmacia de esta villa se hallará vacante desde el día 1.º de Julio en adelante por caducidad de contrato, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía hasta el día 20 del próximo mes de Junio.

Pedrola 31 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Angel Genzor.

La plaza de Médico-Cirujano de esta villa se halla vacante: su dotación consiste en 750 pesetas de Beneficencia, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y 1.500 pesetas que ascienden las igualas de los vecinos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 20 del corriente, en cuyo día se proveerá.

Sestrica 3 de Junio de 1887.—El Alcalde, Miguel Sancho.

El repartimiento de consumos de este pueblo, formado por la Junta repartidora para el año económico 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo período podrán hacer contra el mismo los interesados las reclamaciones que juzguen oportuno.

Layana 3 de Junio de 1887.—El Alcalde, Leoncio Mayayo.—D. S. O., Eduardo Serafin Escabués, Secretario.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimisión del que la obtenía: su dotación consiste en 1.250 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 20 del actual, en que se proveerá.

Sástago 1.º de Junio de 1887.—El Alcalde, Esteban Enfedaque.

Por disposición de sus dueños, y según costumbre de todos los años, se arriendan en pública subasta las yerbas de la huerta de este pueblo, bajo el tipo en alza y condiciones que constan en el expediente de referencia, que estará de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el acto del remate, el cual se celebrará en la Sala Capitular á las diez de la mañana del día 12 de los corrientes.

Villanueva de Gállego 2 de Junio de 1887.—El Alcalde, Félix Lisón.

El presupuesto adicional al del año económico de 1886-87, con la liquidación general de gastos é ingresos del de 1885-86 de 31 de Diciembre último, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que sean examinados dichos documentos por los vecinos que quieran hacerlo, y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Con el mismo objeto, en el propio local y por igual término, se pondrán de manifiesto al público

las cuentas municipales de 1885-86, rectificadas por orden del Sr. Gobernador.

Orés 2 de Junio de 1887.—El Alcalde, Jerónimo Lana.

El apéndice de altas y bajas al amillaramiento de este pueblo para el año económico de 1887-88, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y reclamarse por los contribuyentes que se consideren agraviados.

Orés 2 de Junio de 1887.—El Alcalde, Jerónimo Lana.

El reparto de consumos de este pueblo para el año económico de 1887-88, se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar los que se crean perjudicados.

Orés 2 de Junio de 1887.—El Alcalde, Jerónimo Lana.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de contribuyentes en número igual al de Concejales, tiene acordado sacar á pública subasta el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para hacer efectivo el cupo que le corresponde en el año económico próximo de 1887 á 1888, bajo el tipo de 25.408 pesetas 15 céntimos, y otra cantidad igual, ó sea el 100 por 100 para fondos municipales, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La subasta tendrá lugar el día 13 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo mi presidencia.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue á conocimiento de todas las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Ejea de los Caballeros 3 de Junio de 1887.—El Alcalde, Prisco Dehesa.—Por A. del A. y J., el Secretario, Angel González de Urrutia.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda penden autos civiles de jurisdicción voluntaria á instancia de

D. Mariano Salas y Navarro, con la calidad de apoderado de los cónyuges D. Enrique Almet y D.^a Marta Poitouz, en solicitud de que se autorice la cancelación de una escritura pública otorgada por los mismos ante el Notario D. Lorenzo Pina en 24 de Abril de 1877, constituyendo hipoteca voluntaria sobre una fábrica de fécula de patata de su pertenencia, situada en el término de la Romareda de esta capital, para garantizar la emisión que en la misma escritura hicieron de 800 obligaciones hipotecarias al portador, de 500 pesetas cada una de capital, subdivididas en 16, letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, de 80 obligaciones de numeración correlativa, con interés de 8 por 100 anual, abonado por semestres vencidos y amortizables en 10 años. Y así también la de otra otorgada en 27 de Octubre del propio año, ampliando la hipoteca anterior á un campo, lindante con la expresada fábrica y destinado á su servicio. Ambas escrituras fueron inscritas en el Registro de la propiedad, y en su consecuencia, y á virtud de haberse negado por el Sr. Registrador dicha cancelación, se acordó la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, por el término establecido en el art. 82 de la Ley hipotecaria, para que se produzcan las reclamaciones convenientes por aquellos á quienes perjudique tal cancelación.

Y no habiéndose presentado ninguna durante el periodo del primero y segundo término, expido este tercer edicto para conocimiento del público.

Dado en Zaragoza á 1.^o de Junio de 1887.—Arturo Landa.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El que necesite tabla de roble, buena, para cubería, puede dirigirse á D. Benito Angulo, en Logroño, que la dará arreglada. (4)

PASTOS.

Se arriendan para las próximas temporadas de verano y aborzal los que producen las pardinias denominadas Lucientes y Sangorrin, sitas en los términos del pueblo de Longás, de esta provincia.

D. Pascual Mayayo dará razón del precio y condiciones en el citado pueblo, y en Zaragoza en la calle de la Independencia, núm. 4, tercero, derecha.

IMPRESA DEL HOSPICIO.